

# CONTRATO DE USO DE LA TARJETA SOLRED

## PRIMERA: Objeto y Funciones

Mediante el presente contrato, el Titular de la Tarjeta queda facultado para utilizar la Tarjeta emitida a su nombre, propiedad de "SOLRED", en la adquisición de productos carburantes, lubricantes y productos de tienda y servicios de la Estación autorizados por SOLRED, S.A., así como cualquier otro producto y/o servicios afines que pueda ser autorizado por SOLRED, S.A. en el futuro, y a los que se extenderán los efectos del presente contrato, previa comunicación personal y escrita al Titular con la suficiente antelación, en los establecimientos con los que SOLRED, S.A., haya concertado la admisión de dichas Tarjetas como medio de pago de dichos productos o servicios autorizados, y exhiban la identificación de dichas Tarjetas en España y Andorra. Asimismo, la tarjeta podrá ser utilizada en la adquisición de productos y/o servicios autorizados por REPSOL PORTUGUESA, S.A. en el ámbito de Portugal. A este fin el Titular autoriza la adquisición, en su nombre y por su cuenta, de productos y/o servicios autorizados por REPSOL PORTUGUESA y acepta las facturas que, por estos conceptos, emita dicha entidad.

Es causa sustancial del presente contrato la utilización de la Tarjeta emitida por SOLRED en la adquisición de los combustibles, carburantes y demás productos y servicios autorizados por el Grupo REPSOL YPF, en cualquiera de sus marcas. Por consiguiente, no podrá utilizarse la Tarjeta emitida para la adquisición o, en su caso, el pago de combustibles, carburantes u otros productos y/o servicios de otra procedencia. De producirse, dicha utilización tendrá carácter fraudulento y no generará obligación de pago, ni de otra índole, para SOLRED, S.A.

La utilización de las Tarjetas emitidas por SOLRED, S.A. y comercializadas directamente por ésta o a través de las Entidades Financieras, Banco Popular Español S.A. o Bancopopular-e S.A. (en adelante conjuntamente denominadas "entidad comercializadora") implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes condiciones por el Titular de la misma.

1.1. A efectos de utilización de la Tarjeta emitida por SOLRED, S.A. en los establecimientos adheridos a SOLRED y a REPSOL PORTUGUESA, el Titular de la Tarjeta encomienda a SOLRED, S.A. y a REPSOL PORTUGUESA, respectivamente, la actuación como comisionista de compra, en nombre propio y por cuenta del Titular de la Tarjeta, en todas aquellas adquisiciones de productos y/o servicios autorizados que se realicen con las Tarjetas emitidas por SOLRED, S.A.

1.2. SOLRED, S.A. podrá modificar las presentes condiciones, previa comunicación personal y escrita al Titular de la Tarjeta con una antelación no inferior a un mes desde la fecha en que la modificación deba surtir efecto. Transcurrido dicho plazo, si el Titular no ha denunciado el contrato, se entenderá que ha aceptado las nuevas condiciones. Igualmente, la utilización de la Tarjeta, una vez transcurrido dicho plazo, implicará la aceptación de las nuevas condiciones por el Titular de la Tarjeta.

## SEGUNDA: Duración

2.1. El presente contrato tendrá una duración indefinida. La Tarjeta tendrá un periodo de validez que figurará impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a la fecha de caducidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Titular podrá dar por resuelto el presente contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberá:

- Comunicar tal decisión a SOLRED, S.A. o a la entidad comercializadora, por escrito con un mes de antelación a la fecha en que deba quedar resuelto el presente contrato.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de operación con la tarjeta a partir de la fecha de comunicación a SOLRED, S.A. o a la entidad comercializadora, de la voluntad de resolver el contrato.
- Devolver a SOLRED, S.A. o a la entidad comercializadora, la tarjeta debidamente inutilizada cortada por la mitad.
- Abonar a SOLRED, S.A. y/o a REPSOL PORTUGUESA, S.A., según el caso, las cantidades que queden pendientes de pago, que se considerarán automáticamente vencidas a partir de la fecha de comunicación de resolución contractual.

Igualmente, el presente contrato podrá ser resuelto por SOLRED, S.A. coincidiendo con la fecha de caducidad de la Tarjeta. Asimismo, SOLRED podrá resolver el contrato, y, en consecuencia, cancelar la Tarjeta, en cualquier momento durante su vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- El incumplimiento efectivo por el Titular de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y muy especialmente la falta de pago de las facturas emitidas por SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA, S.A., o la utilización de la tarjeta para la adquisición de productos no permitidos.
- La pérdida o cancelación definitiva de las garantías, en su caso, aportadas para cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o, en su caso, las proporcionadas a través de SOLRED en beneficio del Titular, tras el correspondiente análisis de solvencia, por alguna de las entidades con las que SOLRED tenga suscrito cualquier tipo de acuerdo.
- En aquellos supuestos en los que la presente tarjeta haya sido emitida como resultado de un acuerdo de colaboración entre SOLRED, S.A. y un determinado Colectivo o Asociación, SOLRED podrá resolver el presente contrato de tarjeta cuando se resuelva, por cualquier causa, el acuerdo de colaboración mencionado anteriormente o cuando, manteniéndose en vigor este acuerdo, el titular de la tarjeta pierda, por cualquier causa, la condición de pertenencia a ese Colectivo o Asociación.

2.2. Sin perjuicio del ejercicio de dichas facultades resolutorias, SOLRED, S.A. podrá, en cualquiera de los supuestos anteriormente enunciados, suspender temporalmente el uso de la Tarjeta, mediante el bloqueo de sus funciones. Efectuado el bloqueo provisional de las funciones de la Tarjeta, el mismo se mantendrá en tanto no desaparecieran las causas que motivaron la suspensión temporal del uso de dicha Tarjeta.

Las cantidades que estén pendientes de pago a SOLRED, S.A. y/o a REPSOL PORTUGUESA, S.A., por cualquier concepto, por parte del Titular, se considerarán automáticamente vencidas a la fecha de la resolución contractual, por cualquier motivo.

## TERCERA: Personas facultadas para la utilización de las Tarjetas

- Las Tarjetas son propiedad de SOLRED, S.A. y se reciben en comodato por el Titular de la Tarjeta.
- Las Tarjetas únicamente podrán ser utilizadas por el Titular cuyo nombre y apellidos figuren en las mismas.

## CUARTA: Requisitos para la utilización de las Tarjetas

4.1. Para que por mediación de SOLRED y/o REPSOL PORTUGUESA, en calidad de comisionista, el Titular de la Tarjeta pueda adquirir bienes o servicios autorizados mediante la misma, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Firmar las notas de cargo (albaranes de entrega) correspondientes a las entregas de productos o prestación de servicios realizados, y conservarlos en su poder para la ulterior comprobación de las operaciones. La firma del ticket o nota de cargo implicará la conformidad a la operación y la obligación de abonar su importe.
- Acreditar la identidad en los casos en que así lo solicite el establecimiento adherido.

## QUINTA: Obligaciones del Titular de la Tarjeta

5.1. Utilizar la Tarjeta emitida por SOLRED, S.A. únicamente para la adquisición de productos y/o servicios autorizados por el presente contrato en aquellos establecimientos que hayan acordado con SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA la admisión de dichas Tarjetas como medio de pago absteniéndose de realizar cualquier otra utilización distinta, tal como la toma de dinero a crédito o la simulación de adquisición de los productos y/o servicios objeto del presente contrato. De producirse, tales utilizaciones no autorizadas tendrán carácter fraudulento, y no generarán obligación de pago, ni de otra índole, para SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA.

5.2. Utilizar la Tarjeta con ocasión de cada operación de adquisición de los productos y/o servicios objeto del presente contrato, sin que quepa acumular o sumar operaciones de fechas precedentes a la de la utilización efectiva de la Tarjeta, a efectos de su pago conjunto con la Tarjeta. Tal práctica, de producirse, se reputará igualmente fraudulenta, y no generará obligación de pago ni de otra índole para SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA.

5.3. No utilizar la Tarjeta con posterioridad a la expiración del plazo de validez que aparece impreso en las mismas.

5.4. No superar el límite de compras que SOLRED, S.A. tenga concedido al Titular de la Tarjeta. No obstante lo anterior SOLRED, S.A., podrá modificar, en cualquier momento, el límite anteriormente establecido, previa comunicación personal y escrita al Titular de la Tarjeta, en el plazo y con los efectos establecidos en la condición primera del presente contrato.

5.5. Devolver a SOLRED, S.A. o a la entidad comercializadora, la Tarjeta cancelada en el plazo máximo de cinco días desde su cancelación, por cualquier causa. Dicha Tarjeta deberá ser devuelta cortada por la mitad.

5.6. Tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de la Tarjeta, responsabilizándose de la conservación y correcta utilización de la Tarjeta.

En caso de pérdida o sustracción de la Tarjeta, el Titular deberá comunicar tal hecho urgentemente al nº de teléfono 902 136 137, durante las 24 horas los 365 días del año, seguido de la confirmación de tal circunstancia por escrito al nº de fax 902 116 217 o a las oficinas sitas en la C/ Vía de los Poblados 1, 4ª planta de Madrid, edificio Alvento AB, CP 28033, acompañando, en caso de sustracción de la Tarjeta, copia de la denuncia efectuada a D.G. de Policía correspondiente.

A partir del momento en que se reciba dicha comunicación escrita, cesará la responsabilidad del Titular de la Tarjeta, por la utilización indebida que pueda hacerse de la misma, salvo que haya actuado de forma fraudulenta.

La responsabilidad del Titular por utilizations fraudulentas realizadas por terceros antes de la notificación de la pérdida o robo, quedará limitada a 150 EUROS, por cada Tarjeta, siempre y cuando el Titular no hubiera actuado de forma fraudulenta, a sabiendas o con negligencia grave, o no hubiera tomado las medidas razonables para salvaguardar la Tarjeta, y hubiera notificado, sin dilación alguna, la pérdida, robo o copia de la Tarjeta, o el registro en su cuenta de cualquier transacción no autorizada.

5.7. Notificar a SOLRED, S.A. o a la entidad comercializadora, cualquier circunstancia que modifique su solvencia.

5.8. Abonar a SOLRED, S.A. las facturas por compra de productos y/o servicios que, con periodicidad mensual, le sean presentadas de acuerdo con los tickets o notas de cargo firmados por el Titular de la Tarjeta ya sean de SOLRED y/o de REPSOL PORTUGUESA. A estos efectos, se entenderá que la firma de cualquier ticket o nota de cargo correspondiente a pagos realizados con la Tarjeta, ha sido firmado por el Titular de la Tarjeta, salvo que de acuerdo con lo establecido en la condición 5.6. anterior, el Titular de la Tarjeta haya comunicado el hecho del extravío o sustracción.

SOLRED, S.A. podrá, por razones operativas, modificar el periodo contractual de facturación, previa comunicación personal y escrita al Titular de la Tarjeta, en el plazo y con los efectos establecidos en la condición primera del presente contrato.

El Titular tendrá un plazo máximo de sesenta días naturales desde la fecha de la factura, para hacer llegar a SOLRED, S.A. las reclamaciones que considere oportunas sobre las operaciones realizadas. Transcurrido ese plazo se entenderá que el Titular acepta las operaciones facturadas.

Los pagos del Titular de la Tarjeta de las facturas de SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA deberán realizarse mediante su domiciliación en la cuenta bancaria designada en el presente contrato. El Titular de la Tarjeta deberá comunicar por escrito a SOLRED, S.A. con diez días de antelación a la finalización del periodo mensual de facturación en curso, cualquier modificación de la cuenta bancaria antes indicada. En caso contrario, dicha comunicación del cambio de cuenta bancaria de domiciliación de los pagos de la Tarjeta sólo surtirá efectos a partir del periodo de facturación siguiente a la fecha de la misma. El Titular responderá frente a SOLRED S.A., REPSOL PORTUGUESA y la entidad comercializadora del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. En particular, el titular se da por informado de la cesión, por SOLRED S.A. a la entidad comercializadora, del crédito derivado del uso de las tarjetas y demás derechos de cobro inherentes al mismo, quedando en consecuencia la entidad comercializadora legitimada para exigir el pago de la deuda directamente del titular y ejercitar los demás derechos reconocidos en el presente contrato a favor de SOLRED S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA.

En este sentido, el envío de la factura mensual remitido al titular operará a todos los efectos como la notificación de la cesión del crédito efectuado por SOLRED S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA a la entidad comercializadora. En todo caso, el titular de la Tarjeta se obliga a reembolsar el importe íntegro de la factura y a hacer efectivo el importe de todas las deudas que se hallen en curso, así como de los impagados que eventualmente puedan producirse y los gastos o débitos en caso de cancelación o cese en el uso de la Tarjeta, producidos por cualquier causa, incluyendo la resolución del contrato, que sean repercutibles de conformidad con lo convenido en el presente contrato.

En el supuesto de que cualquiera de las facturas de SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA presentadas al cobro, correspondientes a operaciones de compra de productos y/o servicios mediante la Tarjeta, no se hicieran efectivas en el momento de su presentación a la entidad bancaria domiciliaria, el Titular de la Tarjeta vendrá obligado a satisfacer a SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA a la entidad comercializadora, en su, la cantidad adeudada, incrementada en un 1% por cada mes o fracción desde la fecha en que se presentó la factura al cobro, así como un fijo de 18,00 Euros por recibo devuelto en concepto de comisiones por devolución.

NOTA: A efectos meramente informativos, la fórmula para el cálculo de la TAE (Tasa Anual Equivalente) es del 12,68 % anual. La Fórmula para el cálculo de la TAE es:  
 $TAE = [(1 + I/100)^{12} - 1] \times 100$

## SEXTA: Obligaciones de SOLRED, S.A.

6.1. Entregar la Tarjeta al Titular con instrucciones para su utilización.

6.2. Enviar la tarjeta renovada al Titular antes de la expiración del plazo de vigencia impreso en la misma, salvo en el caso de que SOLRED, S.A. decida la no renovación de la misma y consiguiente extinción anticipada del contrato conforme a la condición segunda.

6.3. Anular las tarjetas caducadas, así como las denunciadas por haber sido sustraídas o extraviadas.

6.4. Actuar como comisionista en nombre propio pero por cuenta del Titular de la Tarjeta en todas las operaciones realizadas por medio de dicha Tarjeta en España y Andorra. Para el caso de las operaciones realizadas por medio de la tarjeta en Portugal el Titular autoriza a REPSOL PORTUGUESA su actuación como comisionista en nombre propio pero por cuenta del Titular.

SOLRED, S.A. y REPSOL PORTUGUESA, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime convenientes, no asumirán responsabilidad alguna en caso de falta de atención a sus Tarjetas por parte de alguno de los establecimientos adheridos a SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA, siempre que dicha falta de atención no sea por causas directamente imputables a SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA.

Igualmente SOLRED, S.A. y/o REPSOL PORTUGUESA no serán responsables por cualquier incidencia técnica en la ejecución de las transacciones mediante las Tarjetas que pueda producirse por avería, accidente o causa de fuerza mayor en el sistema operativo de las Tarjetas.

6.5. Mantener un registro interno de las transacciones llevadas a cabo por el Titular de la Tarjeta.

6.6. Facilitar el envío al Titular de la Tarjeta, con periodicidad mensual, de las facturas correspondientes a todas las adquisiciones de productos y/o servicios realizadas a través de la Tarjeta en el periodo de facturación de SOLRED.

Asimismo, y con la misma periodicidad mensual, SOLRED, S.A. enviará al Titular de la Tarjeta un resumen de las operaciones con la información relativa a las adquisiciones individualizadas de cada Tarjeta del Titular, lugar y fecha de aprovisionamiento. La no recepción de las facturas físicas, siempre que las mismas hayan sido enviadas al último domicilio conocido del Titular, conforme a lo dispuesto en la condición 5.10. precedente, no exime del pago de los importes correspondientes a las mismas.

Si en el plazo de 60 días desde la fecha de emisión de tal información no se recibiera reclamación del Titular de la Tarjeta por cualquier medio de comunicación escrita que permita dejar constancia de su recepción, se entenderá que el Titular de la Tarjeta acepta las operaciones facturadas y contenidas en el correspondiente resumen mensual.

Constituirá prueba documental de las operaciones realizadas con la Tarjeta un certificado emitido por la empresa que realice el proceso informático de las operaciones, sobre la base de la información registrada en sus sistemas informáticos.

En el caso de operaciones actualizadas sobre las entidades que integran dicho Grupo y sus actividades en la Memoria Consolidada del Grupo correspondiente al último ejercicio disponible en [repsol.com](http://repsol.com), para que puedan ser utilizados por éstas para llevar a cabo campañas de publicidad, marketing, estudios de mercado, oferta de bienes y servicios y para la prestación de otros servicios análogos o complementarios, todos ellos relacionados con el objeto social de las Empresas del Grupo. (1)

En caso de que el Titular de la Tarjeta solicite a SOLRED, S.A. copia de tickets o notas de cargo para la comprobación de las operaciones, SOLRED, S.A. le remitirá una fotocopia de los mismos.

6.7. Mantener la existencia de medios adecuados para permitir al Titular de la Tarjeta efectuar la notificación prevista en la condición 5.7

## SÉPTIMA: Cesión del contrato

SOLRED, S.A. podrá ceder los derechos y/o obligaciones que se derivan del presente contrato en favor de otra sociedad que forme parte del Grupo REPSOL YPF, al que SOLRED, S.A. pertenece, bastando a tal efecto la comunicación personal y escrita al Titular de la Tarjeta.

## OCTAVA: Notificaciones

A efectos de comunicaciones, el Titular de la Tarjeta designa como único domicilio de correspondencia el que figura en el anverso del presente contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier modificación o cambio que afecte a dicho domicilio de correspondencia. En todo caso, se tendrán por recibidas las comunicaciones enviadas al último domicilio de correspondencia conocido.

## NOVENA: Tratamiento automatizado de los datos personales

El Titular de la Tarjeta, queda informado y autoriza a SOLRED, S.A. a fin de que cualesquiera datos facilitados a SOLRED, S.A. en la contratación, así como los obtenidos durante la vigencia del contrato, se incorporen a un fichero automatizado, del que es responsable SOLRED, S.A. y que se encuentra debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de tratarlos en la realización del scoring, la contratación de la tarjeta y la gestión de la presente relación contractual. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Titular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito, por cualquier medio que permita acreditar su envío y recepción, a la siguiente dirección: SOLRED, S.A. Vía de los Poblados 1 edificio Alvento AB 28033 de Madrid.

SOLRED S.A. informa al titular de la Tarjeta, que el tratamiento de sus datos resulta necesario para el estudio, valoración, gestión y control de la operación solicitada y del riesgo relacionado con la misma, y que la cumplimentación de todos los datos solicitados en el documento al que esta cláusula se anexa o pertenece, así como los formularios/contratos de solicitud de Tarjetas y sus funcionalidades asociadas, es obligatoria en caso de que se desee formalizar y mantener la correspondiente solicitud y/o contrato. Asimismo, y salvo expresa indicación en contra mediante indicación en la casilla abajo incluida, el titular de la tarjeta autoriza, de forma expresa, a SOLRED, S.A., para que:

- A través de promociones, campañas o actividades de publicidad o marketing, basadas o no en estudios de mercado y análisis de perfiles de compra, utilice sus datos de contratación y facturación, a fin de que SOLRED, S.A. pueda ofrecerle, a través de cualquier medio o canal, informaciones y ofertas personalizadas o no, sobre productos o servicios relacionados con el transporte, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, viajes, hogar, asesoramiento o telecomunicaciones, así como cualesquiera otros de interés para el titular de la tarjeta SOLRED, tanto de la propia SOLRED, S.A., en el ámbito de su actividad, como de terceras entidades pertenecientes al ámbito de cualesquiera de las citadas actividades.
- Los datos anteriormente indicados (de contratación y facturación) puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que también formen parte del Grupo de Empresas del Grupo REPSOL YPF (pudiendo encontrar información actualizada sobre las entidades que integran dicho Grupo y sus actividades en la Memoria Consolidada del Grupo correspondiente al último ejercicio disponible en [repsol.com](http://repsol.com)), para que puedan ser utilizados por éstas para llevar a cabo campañas de publicidad, marketing, estudios de mercado, oferta de bienes y servicios y para la prestación de otros servicios análogos o complementarios, todos ellos relacionados con el objeto social de las Empresas del Grupo. (1)
- Sus datos de contratación y facturación sean asimismo comunicados a la entidad comercializadora de su Tarjeta: BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (c/ Velázquez 34 esquina a Goya 35, 28001 Madrid), y/o Bancopopular-e, S.A. (c/ Velázquez 34, Madrid) con la finalidad de que puedan remitirle, de conformidad con las actividades que integren su respectivo objeto social, y a través de cualquier canal, cualesquiera informaciones o proyecciones, personalizadas o no, sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, en el sector bancario o de seguros, considerándose el titular informado de esta cesión en virtud de la presente cláusula.
- Para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), la entidad contratante SOLRED y el resto de empresas del Grupo Repsol YPF, así como los cesionarios de las mismas Banco Popular y resto de empresas que forman parte del Grupo Banco Popular, comuniquen a los titulares comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente.

El consentimiento aquí prestado por el Titular para comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos.

Autorizo expresamente las finalidades arriba indicadas (1 a 4)

No autorizo

El titular de la Tarjeta queda informado de que para el estudio de la presente solicitud es necesario consultar la información que sobre su persona figura en la Central de Información de Riesgos del Banco de España, así como en los ficheros sobre cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, y de que los datos de la operación formalizada podrían ser objeto de declaración obligatoria a la Central de Información de Riesgos del Banco de España.

Salvo que marque la siguiente casilla, Ud. Autoriza a la entidad comercializadora de su Tarjeta, a fin de poder comprobar la veracidad de los datos por Ud. facilitados para el estudio de la solicitud, la comunicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social. La marcación de la casilla imposibilitará el estudio del riesgo y la tramitación de su solicitud de tarjeta.

No autorizo

A los efectos previstos en el artículo 39 del Reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD el Titular de los datos queda informado de que en caso de producirse impagos de las operaciones de compra de productos y/o servicios a través de la tarjeta, o de cualquier otra obligación de pago derivada del presente contrato, sus datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

(1) El objeto social de las Empresas del Grupo REPSOL YPF comprende la investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refino, petroquímica y demás operaciones industriales, transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos; la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, exportación y comercialización; la explotación de inmuebles y de la propiedad industrial y la tecnología de que dispongan las sociedades cesionarias de los datos por usted facilitados; la comercialización de todo tipo de productos en instalaciones anexas a estaciones de servicio y aparatos surtidores y a través de las redes de comercialización de los productos de fabricación propia, así como la prestación de servicios vinculados al consumo o utilización de estos últimos.

## DÉCIMA: Sumisión expresa

Las partes aquí contratantes pactan expresamente la sumisión a los Juzgados y Tribunales del domicilio del titular, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato.